

---

# DIARIO MERCANTIL

## DE CADIZ,

DEL LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1810.

---

*SANTA ISABEL REINA DE HUNGRIA.*

El jubileo está en la iglesia de MM. Descalzas.

*Afecciones astronómicas.* — Sale el sol à las 7 h. 00' y se pone à las 5 h. 00. Debe señalar el reloj al punto del medio día 11 h. 45' 33". Lugar del sol en la eclíptica 7 S. 26.º 33' 29. Idem en la equinoc. en tiempo 15 h. 36' 59". Es el 22 de la luna. Sale à las 12 h. 00' mn. y se pone a la 12 h. 50' tard.

*Mareas en el centro del canal entre puntas y el caño del Trocadero*  
Prim. baxa à las 12 h. 52' noc. | Seg. baxa à las 07 h. 45' nch.  
Prim. alta à las 7 h. 07' mañ. | Seg. alta à la 1 h. 24' tard.

---

### VARIEDADES.

*Artículo comunicado.*

Sres. editores : cada vez me confirmo mas en mi tema de que la falta de explicacion en las palabras suele ser causa de muchos errores, porque sin precision en aquellas jamas habrá exáctitud en las ideas. Dígolo por tanta disputa como se oye acerca de la soberanía de la nacion. Quizá si se tratara desde luego de ver qué quiere decir soberanía, no se malgastarian tantas voces y tiempo. Generalmente se ha confundido el *soberano poder* con la *soberana persona del monarca*, identificando estos conceptos, lo que ha bastado para que los hombres que no resisten à la fuerza de los hábitos, se acostumbren à creer ligada una cosa à otra. Y sino, pregúntese à los que niegan al pueblo tan esencial atributo si alguna vez se han parado à notar semejante diferencia.

Si monarca puede serlo el que está sujeto á una constitucion política que le ha fixado los términos de sus facultades, ya no exerce el mayor y mas sublime poder que hai en la nacion, que esto quiere decir autoridad soberana; esto es, la superior conocida entre los hombres, porque *soberano* se refiere siempre á lo mas excelente y elevado de aquel género á que se aplica. A fe que no me parece que habra uno que niegue que el monarca ó rei ( que entre las naciones modernas es equivalente ) de una nacion así constituida dexa de serlo porque carezca de arbitrio de hacer obedecer por lei su mera voluntad. Sea testigo la Inglaterra, cuya forma de gobierno se ha reputado siempre monárquica, no obstante que entre otras ocasiones, recientemente en la destronacion de Jacobo 2.<sup>o</sup> y advenimiento á la corona del príncipe de Orange, manifestó aquella nacion que habia en ella una potestad superior á la que residia en los reyes.

Pero ¿no se ha manifestado lo mismo en la historia de todos los pueblos, principalmente de aquellos que despues de la caida del imperio romano formaron sus gobiernos segun la norma de las costumbres de los conquistadores que vinieron del norte, los quales se regian por monarquías electivas? ¿Y qué otro exemplo presenta la de los godos en España? Luego si la nacion elegia, claro es que la autoridad suprema estaba en los electores, como que eran los que conferian el poder; y en su virtud es evidente que podrian reducirlo á lo que graduasen convenirles, con dependencia del elegido á las reglas establecidas y al reconocimiento de la autoridad de que dimanaban estas y el poder que él recibia.

Véase, pues, lo que es soberanía anexa á toda congregacion humana, porque no significa mas que la facultad de pactar, manifestar y afianzar la observancia de los pactos acerca del modo y condiciones de su union. ¿Y habrá visto nadie una corporacion sin este pacto tácito ó expreso? Vmds., señores redactores, por no haber otorgado escritura quando se juntaron, dexarán de estar sujetos á cierto convenio por su carácter de periodistas? Si alguno de vmds. quisiera chafarrinar papel en

descrédito de la opinion de todos, ó alzarse con los intereses, ó exponer sus personas á la correccion ó castigo del magistrado, ó dominar absolutamente á los otros para hacer su gusto en beneficio privativo suyo y con menoscabo de lo acordado, si ha habido acuerdo formal, ó de la igualdad de voto y de derechos en su defecto; lo consentirian los demas? Pues si así debe discurrirse de qualquiera otra asociacion con objeto determinado; como variará esta regla quando se trata de la seguridad de los derechos é intereses que constituyen la utilidad general, como el fin único que debe ser de todas las sociedades? He aquí la soberanía de la nación, que es la facultad legislativa para prescribirse los estatutos á que deban ajustarse todos y cada qual de sus individuos. Y de la misma suerte que tampoco vmds. todos intervendrán en el mecanismo de la empresa (porque ni se entenderian vmds. entre sí, ni nadie con vmds.) sino que consiguiente á lo acordado, tratará uno con los impresores, otro contestará las reclamaciones de los suscritores &c.; así no pudiendo toda la nación dirigir la execucion de las leyes y atender á las demandas de los litigantes, ha dividido estos poderes en el ejecutivo y judicial, delegándolos en personas que á su nombre los desempeñen del modo mas conveniente al bien general, pero reservándose siempre el legislativo, que es inherente á toda asociacion, y nunca debe desprenderse de él.

Los que atribuyen esta soberanía á los príncipes á título de haber fundado las sociedades por la fuerza, de ser imágenes de Dios, de ser como los patriarcas de cada familia á cuya imitacion se formaron las sociedades &c, ó están sobrados de ignorancia y mala fe, ó abiertamente se burlan de toda lógica. ¡La fuerza dar derechos! ¡Pues entónces quien tendria mas que los bandoleros de los caminos, Buonaparte sobre España, y los pueblos que en sus furoros rompen todo freno y arrollan toda oposicion legítima!

Si los príncipes son imágenes de Dios; á semejanza de quien se crió á Adán y en él todo el género humano? Sin embargo, no parece que estuvo siempre Dios muy satisfecho

de la exactitud de las copias quando pintó á los israelitas los abusos que estas podrian hacer de sus facultades, siempre que fuesen ilimitadas; y quando para consolar á Samuel del desprecio que el pueblo manifestaba ácia su persona pidiendo rei como los gentiles, le hizo notar que el desprecio no recaia sobre Samuel, sino sobre el mismo Dios. Y adviertan vmds. Sres. redactores, que esta peticion de mudanza de tan mala forma de gobierno, como la aristocracia, fue hecha legalmente, y en su consecuencia atendida por el mismo Dios respecto á que ninguna oposicion manifestó contra la voluntad de la nacion legitimamente representada, ni negó asistirle el derecho de elegirse la que quisiera, viéndola solicitada por todos aquellos á quienes competia justamente voto, quales fueron todos los mayores de edad congregados. *Se concluirá.*

#### NOTICIAS DE CADIZ.

*Dia 18.*— El castillo del Puntal, las baterías de tierra, el navío *Norge*, las corbetas bombarderas y ocho lanchas de fuerza inglesa, y una obusera del apostadero de la Aguada han dirigido sus fuegos á los enemigos, que tiraron desde el puente de la Puntilla, castillo de santa Catalina, Cabezuela, Trocadero y desde una de las baterías que tienen entre los dos rios de San Pedro y Guadalete.

Con referencia á cartas de Lisboa del 12 se asegura haber intentado infructuosamente el enemigo pasar el Tajo.

**PERDIDA.** El dia de Difuntos por la tarde se perdió en el camino del arrecife un lio de una cortina de cotin, que contenia una caxita de zapa negra, chiquita; un aderezo de coral con pulseras y brasaletes con broches de oro; un collar de ágata engarzado en oro; un cordon de pelo con brochecitos de oro; dos sortijas, la una guarnecida de perlas y 3 brillantes; un vestido de alepin; una mantilla de tafetan de Francia, guarnecida de encaxe de idem, de terciade ancho, y por la cara un velo de Francia; una cubierta de damasco; un par de cortinas de coco, y otras varias cosas: quien lo hubiere encontrado lo entregará en Cádiz en la plazuela de Viudas n.º 101, y en la Isla calle del Oleo n.º 23.  
Por D. Nicolas Gomez de Requena, Impresor del Gobierno por S. M., plazuela de las Tablas.